



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.687

Salta, lunes 17 de febrero de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador
Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación
Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 58 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8182 – Promulgada por Dcto. N° 209 – MODIFICACIÓN A LA LEY 5.642, MODIFICADA POR LA LEY 7.515, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL	7
---	---

DECRETOS

N° 183 del 11/02/2020 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. OFICIAL AYUDANTE (R) RUBÉN ÁNGEL ROBLE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 196 del 13/02/2020 – S.G.G. – INTERINATO DEL SEÑOR VICEGOBERNADOR, D. ANTONIO OSCAR MAROCCO, A CARGO DEL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	10

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 441 del 12/02/2020 – M.T.y D. – DESIGNA AL CPN MARIANO MARTIN ROLDAN, EN EL CARGO DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO CONTABLE. SECRETARÍA DE DEPORTES.	11
N° 442 del 12/02/2020 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. TOMAS EDUARDO GILABERT VALERO, COMO DIRECTOR DEL CENTRO ÚNICO DE COORDINACIÓN DE ABLACIÓN E IMPLANTES DE SALTA – CUCAI. SECRETARÍA DE SERVICIOS DE SALUD.	11

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 51 D del 12/02/2020 – M.Inf. – RECTIFICA PARCIALMENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN N° 81/2020. ARQ. MACARENA MORILLO DURAND.	12
N° 52 D del 12/02/2020 – S.G.G. – RECTIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 167/2020. DR. IGNACIO MARTÍN FREZZE DURAND.	13
N° 53 D del 12/02/2020 – M.T.y D. – ACEPTA RENUNCIA DE PERSONAL TEMPORARIO. SR. GUILLERMO BRANDAN VALY.	13
N° 54 D del 12/02/2020 – M.T.y D. – ACEPTA RENUNCIA DE PERSONAL TEMPORARIO. SR. ERNESTO JAVIER MOLINA.	14

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 0160-D/2020.	15
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 18768/2020	16
N° 1 del 09/01/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°S 6 Y 7. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN COMUNITARIO PARA JÓVENES ADULTOS – UNIDAD CARCELARIA N° 1 – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	18
N° 2 del 10/01/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE CORONEL MOLDES – DEPARTAMENTO LA VIÑA. (VER ANEXO)	19
N° 3 del 14/01/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 28/2019. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.095 – GENERAL MANUEL BELGRANO – (ESCUELA N° 4.703) 1° ETAPA – SALTA – CAPITAL.	21
N° 4 del 20/01/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 31/2019. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE GAONA – DEPARTAMENTO ANTA.	23
N° 5 del 17/01/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: NORMALIZACIÓN PRIMARIA DE ACOMETIDA ELÉCTRICA Y CAMBIO DE TABLERO PRINCIPAL DEL HOSPITAL OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL.. (VER ANEXO)	24
N° 6 del 20/01/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/2019. OBRA: NUEVO POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE EL QUEBRACHAL – DEPARTAMENTO ANTA.	26

N° 7 del 20/01/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DEFENSA CIVIL – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	27
N° 8 del 20/01/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°S. 3 Y 4. OBRA: INFRAESTRUCTURA URBANA Y PASEO FERIAL EN ORÁN. (VER ANEXO)	29
N° 9 del 20/01/2020 – S.O.P. – APRUEBA CIRCULAR ACLARATORIA N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SERVICIOS GENERALES – HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	31

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 33/2020	31
S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 34/2020	32
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT. N° 04/19.	32
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT. N° 05/19.	33

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 217/19, ADJUDICACIÓN.	33
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 228/19, ADJUDICACIÓN.	34

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA EXPTE N° 130-19043/19 LOCACIÓN DE INMUEBLE	34
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

FEDERICO SEBASTIAN CHIODI SILVERA – EXPTE. N° 156861/19	37
JOSE ANTONIO CONDORI – EXPTE. N° 13950/17	37
HECTOR GUSTAVO BANEGAS – EXPTE. N° 159172/19	38
RICARDO DANIEL RODRIGO FLORES – EXPTE. N° 150282/19	38

SUCESORIOS

GALINDO, MARÍA ANTONIA – EXPTE. N° 1-659.356/19.	39
FLORES MERCEDES MAGDALENA – EXPTE. N° 641.917/18	39

POSESIONES VEINTEAÑALES

MOYA, LUIS ROBERTO Y MOYA, CESAR ALBERTO C/ MOYA, SONIA BEATRIZ Y OTROS EXPTE. N° 3280/18. JOAQUIN V. GONZALEZ.	40
CARRIO EDUARDO JORGE C/ CAMPING CLUB COOP. POPULAR SALTEÑA Y OTROS – EXPTE. N° 475.680/2014	40

EDICTOS DE QUIEBRAS

CARRIZO, JUAN EDUARDO EXPTE. N° EXP-695893/2020	41
MENNITE, DIEGO FRANCISCO EXPTE. N° EXP – 689444/19	41
MENDEZ, RUBEN EMANUEL EXPTE. N° EXP – 690629/19	42

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

CABEZA CARNES S.R.L. – EXPTE. N° 686200/19	43
CARNES SI S.R.L. – EXPTE. N° 686202/19	43

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

HAPPY GENETICS S.A.S	46
RAPAMI S.A.S.	47
AGROVETERINARIA LA MERCED S.A.S.	48
NORTE TICKET S.A.S.	50
ASAMBLEAS COMERCIALES	
DIAGNOA S.A.	51
AVISOS COMERCIALES	
FRIGORÍFICA TAVELLA S.R.L.	51
PETRANOR S.R.L.	52
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO DE VENEDORES AMBULANTES Y CON PARADA FIJA AFINES DE LA PROV. DE SALTA	54
CONSORCIO COPROPIETARIOS COMPLEJO ARENALES.	54
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 14/02/2020	55
RECAUDACIÓN - CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 14/02/2020	55



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

LEYES**LEY N° 8182**

Expte. N° 91-41.807/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 32 de la Ley 5.642, y modificada por la Ley 7.515, "Ley Orgánica del Poder Judicial", que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 32.- Composición. Salas. Quorum. Integración. La Corte de Justicia estará compuesta por (9) nueve Jueces de Corte, los que podrán actuar divididos en Salas.

La Corte de Justicia podrá dictar las resoluciones de su competencia si contare con un número de votos concordantes que representen más del cincuenta por ciento (50%) del total de sus miembros.

Las cuestiones serán formuladas previamente y los Jueces de Corte emitirán sus votos sobre cada una de las mismas, cualquiera haya sido el voto dado sobre las otras. El voto será fundado, pudiendo adherir a otro emitido. Si hubiere unanimidad, la redacción de la sentencia podrá ser impersonal.

En caso de vacancia, ausencia o excusación, recusación u otro impedimento de algunos de los Jueces de Corte, será reemplazado en el siguiente orden, por sorteo eliminatorio:

- 1) Por los vocales de las Cámaras de Apelaciones del fuero que correspondan; para el caso que los asuntos pertenezcan a materias de Derecho Constitucional, el sorteo se efectuará entre todos los vocales de las Cámaras de Apelaciones sin distinción de fuero.
- 2) Por los vocales de los Tribunales de única instancia.
- 3) Por los Jueces de Primera Instancia del fuero afín, que reúnan los requisitos para ser Juez de Corte.
- 4) Por conjueces."

Art. 2°.- Modifícase el inciso 2) del artículo 37 de la Ley 5.642, y modificatorias "Ley Orgánica del Poder Judicial", que quedará redactado de la siguiente manera:

"2) Por inconcurrencia de alguno de los Jueces de Corte."

Art. 3°.- Modifícanse los incisos 6), 8) y 10) del artículo 42 de la Ley 5.642, y modificatorias "Ley Orgánica del Poder Judicial", que quedarán redactados de la siguiente manera:

"6) Llevar la palabra en las audiencias y reuniones de Corte y concederla a los demás Jueces de Corte."

"8) Controlar que los jueces; los secretarios y el personal de la administración de justicia, asistan a su despacho y oficina en las horas de reglamento."

"10) Disponer, en los casos de Corte, que se entreguen los expedientes a los demás Jueces de Corte para su estudio."

Art. 4°.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: La cobertura total de cargos de la Corte de Justicia no podrá significar un aumento de las partidas presupuestarias asignadas al Poder Judicial de la Provincia en la Ley de Presupuesto.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día catorce del mes de febrero del año dos mil veinte.

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Antonio Marocco
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE
SENADORES
PROVINCIA DE SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 14 de febrero de 2020

DECRETO N° 209

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N°91 –41.807/2020 Preexistente.–

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Téngase por Ley de la Provincia N° 8182, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2020
OP N°: SA100034813

DECRETOS

SALTA, 11 de Febrero de 2020

DECRETO N° 183

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 01–29.370/18

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Ayudante (R) de la Policía de la Provincia, Rubén Ángel Roble, en contra del Decreto N° 111/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto cuestionado se dispuso el pase a situación de Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, por la causal “personal Subalterno Excedido en Edad Física”, con encuadre en el Artículo 10° inciso k) y Artículo 11° apartado a) de la Ley N° 5.519, Suplementaria de Retiros Policiales;

Que, en su escrito recursivo, el señor Rubén Ángel Roble manifiesta que en razón del grado que ostentaba y la edad al momento de la consideración por parte de la Junta de Eliminación, no se encontraría comprendido en la causal de Retiro Obligatorio, pues sólo se hallaba excedido en un año de la edad límite establecida para su grado, y tal situación no justificaría razonablemente la decisión adoptada, ya que la causal invocada sería de carácter excepcional;

Que sostiene además que los cambios acaecidos en la escala jerárquica del

personal superior avalarían su petición, porque habrían creado la necesidad de adecuar las edades físicas a los grados actuales ya que una aplicación taxativa de la Ley N° 5.519 sería inequitativa entre el personal policial;

Que señala también que la decisión adoptada al respecto implicaría un trato diferencial y arbitrario, por carencia de razones objetivas, frente a casos análogos, lo que a su criterio afectaría el principio de igualdad ante la ley;

Que por otra parte, niega haber sido notificado del hecho de que sería tratado por la Junta de Eliminación Año 2017, como tampoco de su resultado, con lo cual se habría vulnerado su derecho de defensa, ya que además su inhabilitación habría sido dispuesta por un órgano incompetente;

Que finalmente señala que el acto impugnado carecería de la motivación exigida para su validez, por esgrimir sólo la edad del personal como causal de Retiro Obligatorio, la cual debe ser de carácter excepcional y discrecional;

Que de las constancias de las presentes actuaciones, surge que el acto atacado se encuentra debidamente fundado y resulta en un todo ajustado a derecho; como así también su antecedente, esto es, el Acta de la Junta de Eliminación año 2017, que aconsejó el inicio de trámite de Retiro Obligatorio;

Que, ello en tanto se basó en los criterios objetivos establecidos por los Artículos 10° inciso k) y 11° apartado a) de la Ley N° 5.519, que expresamente prescriben el pase a Retiro Obligatorio de Personal Superior y Subalterno que haya alcanzado el máximo de edad para cada grado, previsto en 32 años para el personal masculino que ostente el grado de Oficial Ayudante perteneciente al Cuerpo de Seguridad;

Que en el presente caso, la evaluación que realizó la Junta de Eliminación año 2017, y que luego se plasmó en el Decreto N° 111/2018, se circunscribió a constatar una circunstancia de hecho –edad física del agente– y a confrontarla con las normas correspondientes. De ahí que, habiendo superado el recurrente la edad establecida (presupuesto de hecho previsto en la norma), y encontrándose por lo tanto excedido en la edad física máxima prevista para la jerarquía que ostentaba, el Retiro Obligatorio devino en una consecuencia ineludible;

Que en tal sentido, conforme surge de su Legajo Personal el agraviado contaba a la fecha del acto administrativo recurrido con 36 años de edad, circunstancia reconocida por él mismo;

Que la decisión adoptada se enmarca en las denominadas facultades regladas de la Administración conforme a las cuales ésta no cuenta con margen de apreciación alguno, pues “están regladas cuando una norma jurídica predetermina en forma concreta una conducta determinada que el administrador debe seguir, o sea, cuando el orden jurídico establece de antemano que es específicamente lo que el órgano debe hacer en un caso concreto” (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo – Tomo 9 –1ra. Ed, Buenos Aires, FDA, 2.014);

Que tanto la Ley N° 5.519 como el Decreto N° 248/1975 –Reglamento del Régimen de Promociones Policiales–, resultan normas propias para efectuar los ordenamientos anuales en los distintos escalafones; y en dicho marco normativo se dispuso el pase a retiro del Oficial Ayudante (R) Rubén Ángel Roble, previa evaluación por la Junta de Eliminación Año 2017;

Que en efecto, el régimen de Retiro Obligatorio fue instituido en beneficio exclusivo de la Administración, a fin de satisfacer las necesidades orgánicas y mantener una adecuada estructura piramidal de sus cargos. En este sentido, la Corte de Justicia de Salta tiene dicho que, “El voluntario sometimiento a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional” (CJS, Tomo 68:875; 69:897);

Que por lo expuesto, no existe arbitrariedad que pueda endilgarse a la decisión adoptada mediante el Decreto N° 111/2018, ni violación del debido proceso adjetivo. El acto que supuestamente agravia al impugnante aparece como una medida de carácter general, que alcanza por igual a todos aquellos que se encuentren en iguales condiciones;

Que en ese orden de ideas, la Corte de Justicia sostuvo: “Si el acto u omisión atacados se sustentan en una norma general, no puede exhibir como regla, arbitrariedad o ilegalidad notoria” (CJN, Fallos 80:057);

Que por lo demás, el Decreto N° 111/2018 contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”, 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151 - DJ, 2000-3-90);

Que consecuentemente, el acto recurrido se encuentra en un todo conforme a derecho, sin que el impugnante haya arrojado elemento alguno que pueda llevar a la Administración a modificar la decisión adoptada, por lo cual corresponde el rechazo del recurso interpuesto;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 603/2019 de la Fiscalía de Estado corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por Oficial Ayudante (R) Rubén Ángel Roble de la Policía de la Provincia de Salta, en contra del Decreto N° 111/2018, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Ayudante (R) de la Policía de la Provincia, **RUBÉN ÁNGEL ROBLE, D.N.I. N° 27.660.280**, en contra del Decreto N° 111/2018, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2020
OP N°: SA100034790

SALTA, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N° 196

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 13 de febrero de 2020; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, D. Antonio Oscar Marocco, a partir del 13 de febrero de 2020 y mientras dure la ausencia de su titular.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la

Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2020
OP N°: SA100034807

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 12 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 441
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
EXPTE N° 155-27080/2020

VISTO, el inicio de la nueva gestión de gobierno y la necesidad de cubrir el cargo de Coordinador Administrativo Contable de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al C.P.N. Mariano Martin Roldan, D.N.I. N° 26.720.206, en el cargo de Coordinador Administrativo Contable de la Secretaría de Deportes del citado Ministerio;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 art. 25 y lo establecido por el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al **C.P.N. MARIANO MARTIN ROLDAN, D.N.I. N° 26.720.206**, en el cargo de Coordinador Administrativo Contable de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, con una remuneración equivalente a la de Director General, a partir del día 11 del mes de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2020
OP N°: SA100034788

SALTA, 12 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 442

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**Exptes. N°s. 115469/19 y 214834/19-código 321**

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que procede a designar al Dr. Tomas Eduardo Gilabert Valero en el cargo de Director del Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes de Salta CUCAI;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. **TOMAS EDUARDO GILABERT VALERO, D.N.I. N° 22.785.139**, como **DIRECTOR DEL CENTRO ÚNICO DE COORDINACIÓN DE ABLACIÓN E IMPLANTES DE SALTA CUCAI**, dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, con vigencia al 11 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor **TOMAS EDUARDO GILABERT VALERO, D.N.I. N° 22.785.139**, tendrá a su cargo la responsabilidad de las actividades relacionadas a la Supervisión Salud Renal y Hemodiálisis dependiente de la Subsecretaría de Medicina Social.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081001000000, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas**Fechas de publicación:** 17/02/2020
OP N°: SA100034789**RESOLUCIONES DELEGADAS****SALTA, 12 de Febrero de 2020****RESOLUCIÓN N° 51 D****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

VISTO la Decisión Administrativa de la Coordinación Administrativa de la Gobernación N° 81/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse consignado erróneamente en el artículo 1° del citado instrumento legal, el número del Documento Nacional de Identidad de la Arq. Macarena Morillo Durand, corresponde rectificar el mismo;

Por ello, con encuadre en el artículo 76 de la Ley N° 5.348 y en el Decreto N° 41/95 y su modificatorio Decreto N° 1.575/2008;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente la Decisión Administrativa de la Coordinación

Administrativa de la Gobernación N° 81/2020, dejándose establecido que donde dice:..."D.N.I. N° 23.071.305", debe decir:..."D.N.I. N° 23.079.305".

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 17/02/2020
OP N°: SA100034803

SALTA, 12 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 52 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 07-31647/2020.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales Fiscalía de Estado solicita la rectificación del Decreto N° 167/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se designa al Dr. Ignacio Martín Frezze Durand como abogado consultor del citado organismo;

Que al redactarse el acto administrativo se consignó erróneamente el nombre y el documento nacional de identidad del citado profesional, debiéndose rectificar el mismo, conforme surge de la copia agregada a fs. 3 de las presentes actuaciones;

Que la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, por lo que su aprobación mediante Resolución Delegada, se ajustará a lo normado por el artículo 76 de la Ley N° 5.348;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el Decreto N° 167/2020, dejándose establecido que la designación allí dispuesta, corresponde al **DR. IGNACIO MARTÍN FREZZE DURAND, D.N.I. N° 24.424.731.**

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

Fechas de publicación: 17/02/2020
OP N°: SA100034804

SALTA, 12 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 53 D
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 347-315777/19

VISTO, la renuncia del Sr. Guillermo Brandan Valy D.N.I. N° 25.885.327 al cargo de Personal Temporario Agrupamiento Profesional Subgrupo 2, Función Jerárquica I, de la

Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, a partir del 01 de diciembre de 2019 y;

CONSIDERANDO;

Que la renuncia obedece a motivos personales;

Que el renunciante no posee bienes a su cargo ni sumarios pendientes por resolver;

Que han tomado intervención la Administradora de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, la Responsable del área de Recursos Humanos de la Unidad Coordinadora y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal de aceptación de renuncia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1 del Decreto N° 1.595/12;

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°– ACEPTAR la renuncia presentada por el Sr. **GUILLERMO BRANDAN VALY D.N.I. N° 25.885.327**, al cargo de Personal Temporario, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, Función Jerárquica I, de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, a partir del 01 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2° – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peña

Fechas de publicación: 17/02/2020
OP N°: SA100034805

SALTA, 12 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 54 D

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

EXPEDIENTE N° 347-13257/20

VISTO, la renuncia del Sr. Ernesto Javier Molina D.N.I. N° 27.681.735 al cargo de Personal Temporario Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Función Jerárquica III, de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, a partir del 06 de enero de 2020 y;

CONSIDERANDO;

Que la renuncia obedece a motivos personales;

Que el renunciante no posee bienes a su cargo ni sumarios pendientes por resolver;

Que han tomado intervención la Administradora de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, la Responsable del área de Recursos Humanos de la Unidad Coordinadora y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal de aceptación de renuncia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1° del Decreto N° 1.595/12;

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°– ACEPTAR la renuncia presentada por el Sr. **ERNESTO JAVIER MOLINA D.N.I. N° 25.681.735**, al cargo de Personal Temporario, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Función Jerárquica III, de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, a partir del 06 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2° – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peña**Fechas de publicación:** 17/02/2020
OP N°: SA100034806**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

Salta, 13 de febrero de 2020.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 0160 D/2020**VISTO** la Ley N° 7127 y la Resolución N° 107-D/19 y concordantes y;**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 107-D/19, dictada el 8 de marzo de 2019, se aprueba el Régimen de Afiliaciones Individuales y su alcance;

Que del estudio prestacional y económico-financiero informado por las áreas operativas y técnicas de la Institución se desprende la situación deficitaria en la que se encuentra inmersa la Obra Social dado el constante crecimiento de la población de afiliados, agravado por los elevados costos de productos, insumos y medicamentos, como así también compromisos prestacionales y de servicios;

Que, conforme con lo establecido por el art. 10.º y concordantes de la Ley N° 7127, es deber y atribución del Directorio disponer los instrumentos necesarios para la marcha de la entidad y el cumplimiento del "Objeto" del Instituto Provincial de Salud de Salta;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 7127;**EL DIRECTORIO DEL**
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:**Artículo 1.º)** SUSPENDER, por las razones expuestas precedentemente, la aceptación de solicitudes de ingreso al Servicio de Salud del I.P.S. a través del RÉGIMEN DE AFILIACIÓN INDIVIDUAL.**Artículo 2.º)** DISPONER que podrán ingresar a través de dicho régimen los afiliados que provengan del Sistema de Afiliación Forzosa que opten por continuar en el Sistema de Salud implementado por el Instituto Provincial de Salud de Salta, y que lo soliciten dentro del término de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de producida la baja.**Artículo 3.º)** DISPONER que podrán ingresar al RÉGIMEN DE AFILIACIÓN INDIVIDUAL los RECIÉN NACIDOS que sean nietos de afiliados titulares del Sector Público e hijos de beneficiarias del Sistema de Afiliación Forzosa, siempre que la solicitud se presente dentro del término de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de nacimiento del menor a ingresar.**Artículo 4.)** Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.**Sanchez – Vicente – Herrera**

Salta, 12 de febrero de 2020.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 18.768

VISTAS:

Las Actuaciones N° 79/20, caratuladas: “Transformación de un cargo de ‘Secretario Letrado de Segunda Instancia’ en un cargo de ‘Auxiliar de Fiscalía Penal’”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 18.684/20, se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Leandro Joaquín Flores, D.N.I. N° 24.069.085, al cargo de “Secretario Letrado de 2.ª Instancia” del escalafón “Funcionarios”, a partir del día 16 de diciembre de 2019.

Que, a fs. 3, el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Abel Cornejo requiere a las áreas técnicas del Organismo informe respecto a la factibilidad de transformar un (1) cargo vacante de “Secretario Letrado de Segunda Instancia” en un (1) cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” correspondientes al escalafón “Funcionarios”, a los fines de disponer el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir dicho cargo.

Que, a fs. 4, Dirección de Personal informa que se encuentra vacante un (1) cargo de “Secretario Letrado de Segunda Instancia” escalafón “Funcionarios”, curso de acción Ministerio Público Fiscal.

Que, a fs. 6, la Sra. Directora de Administración informa que en el marco del art. 15 de la ley de presupuesto vigente es factible desde el punto de vista presupuestario la transformación del mencionado cargo.

Que, a fs. 8 y vta., Auditoría de Gestión informa que se cumplimentan los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeción a la medida.

Que en razón de lo expuesto, este Colegio de Gobierno dispone transformar un (1) cargo de planta permanente categoría “Secretario Letrado de Segunda Instancia” en un (1) cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” ambos del escalafón “Funcionarios” de conformidad con el art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente.

Asimismo dispone llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” correspondiente al escalafón “Funcionarios” para desempeñar funciones en la Fiscalía del Distrito Judicial Centro con asiento en Cafayate, de conformidad con los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución de la Provincia, la Ley N° 7712 y el art. 15 del Reglamento General del Ministerio Público.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:

1. TRANSFORMAR un (1) cargo de planta permanente categoría “Secretario Letrado de Segunda Instancia” en un (1) cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal”, ambos del escalafón “Funcionarios”, de conformidad con el art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente.

2. LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de “Auxiliar de Fiscalía Penal” correspondiente al escalafón “Funcionarios” para

desempeñar funciones en la Fiscalía del Distrito Judicial Centro con asiento en Cafayate, de conformidad con los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución de la Provincia, la Ley N° 7712 y el art. 15 del Reglamento General del Ministerio Público.

3. DISPONER que la Comisión Evaluadora que intervenga en el presente procedimiento esté integrada por el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Abel Cornejo, la Sra. Coordinadora General de la Procuración Dra. Ana Cecilia Carraro, la Secretaria Letrada Dra. Sofía Cornejo, con la asistencia de la Secretaria Letrada Dra. Pamela Pérez Gutiérrez.

4. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de circulación local y las comunicaciones correspondientes.

5. FIJAR las inscripciones hasta las 13:00 horas del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Ministerio Público Fiscal www.fiscalespenalesalta.gob.ar en el apartado "CONCURSOS" o directamente en el sitio <http://concursosmpf.mpublico.gov.ar>, conforme establece el manual de usuario disponible en el sitio.

6. DISPONER que los postulantes deberán presentar la documentación original solo cuando desde el Ministerio Público Fiscal le sea requerida, debiendo adjuntar toda la documentación en forma digital a través del sitio web indicado en el punto anterior.

7. ESTABLECER que los postulantes deberán cumplir con el requisito de antigüedad en la profesión o en la función pública previsto en la Ley N° 7712, y los demás fijados en los arts. 8 y 9 de la Resolución N° 4405/04 y el Reglamento General del Ministerio Público y sus modificatorias y con las siguientes exigencias:

- a) Adjuntar fotocopia autenticada por escribano público del documento nacional de identidad y del título profesional habilitante.
- b) Acompañar constancia de inscripción en la matrícula acreditando que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional.
- c) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo, adjuntando certificado médico particular o de algún centro público.
- d) Adjuntar constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L.
- e) Adjuntar constancias de estudios de posgrados, cursos, seminarios, talleres y todo otro antecedente laboral.
- f) Dejar establecido que la actuación profesional queda acreditada mediante el listado de juicio otorgado por la Mesa Distribuidora de Exptes. del Poder Judicial o por la presentación de documentación (poderes, cédulas, decretos, etc.) que indiquen fehacientemente la intervención profesional realizada.

8. ESTABLECER que los aspirantes que cumplimenten con el procedimiento previsto en los puntos 6 y 7, se considerarán inscriptos, disponiéndose que las posteriores notificaciones se realicen de manera electrónica.

9. ESTABLECER que el proceso de selección constará de la siguientes etapas: Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos; Entrevista: Hasta sesenta (60) puntos.

10. DISPONER que de las calificaciones y del orden de mérito provisorio resultante, se correrá vista a los postulantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.

11. ESTABLECER que la Comisión Evaluadora elevará al Colegio de Gobierno el nombre del profesional mejor calificado para su designación, quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al Organismo.

12. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Dr. Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL – **Dr. Eduardo Sylvester**, FISCAL ANTE LA CORTE

N° 1 – Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009333
Fechas de publicación: 17/02/2020
Sin cargo
OP N°: 100078296

SALTA, 09 de Enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 01
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 222-171.035/2.017 Cpde. 61 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 6 y 7 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN COMUNITARIO PARA JÓVENES ADULTOS – UNIDAD CARCELARIA N° 1 – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 231/2018 de esta Secretaría de Obras Públicas a la empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 11.849.955,34 (PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2018;

Que por Resolución N° 556/2019 de esta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 4 y 5, por la suma de \$ 15.840.499,61 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2019;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2003, modificado por Decreto N° 3.721/2013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 7,65 % (SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 6,50 % (SEIS CON CINCUENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de abril de 2019 y julio de 2019;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 16.215.313,81 (PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de

2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 por la suma de \$ 15.840.499,61 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 341.179,94 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 33.634,26 (PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTISÉIS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 6 y 7 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN COMUNITARIO PARA JÓVENES ADULTOS – UNIDAD CARCELARIA N° 1 – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 231/2018 de esta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 16.215.313,81 (PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 por la suma de \$ 15.840.499,61 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 341.179,94 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 33.634,26 (PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTISÉIS CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092006010401 –Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 499 – Unidad Geográfica: 28 –Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/02/2020
OP N°: SA100034779

SALTA, 10 de Enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 02
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125-255.385/2.017 Cpde. 26 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE CORONEL MOLDES - DEPARTAMENTO LA VIÑA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 326/2019 de esta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ALUJA S.R.L., por la suma de \$ 11.021.495,61 (PESOS ONCE MILLONES VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2019;

Que por Resolución N° 636/2019 de esta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma total de \$ 12.218.422,38 (PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2019;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2003, modificado por Decreto N° 3.721/2013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 9,77 % (NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de agosto de 2019;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/2.006, informa que la obra no posee anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 13.145.200,08 (PESOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON OCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de junio de 2019 por la suma de \$ 12.218.422,38 (PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 926.777,70 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE CORONEL MOLDES – DEPARTAMENTO LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 326/2.019 de esta Secretaría de Obras Públicas a la contratista ALUJA S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 13.145.200,08 (PESOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON OCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de junio de 2019 por la suma de \$ 12.218.422,38 (PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 926.777,70 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ALUJA S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 –Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 732 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 17/02/2020
OP N°: SA100034780**SALTA, 14 de Enero de 2020****RESOLUCIÓN N° 03****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 125-180.332/2019 y agregados.**

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 28/2019, para la contratación de la obra "REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.095 – GENERAL MANUEL BELGRANO – (ESCUELA N° 4.703) 1º ETAPA – SALTA – CAPITAL"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 624/2019 de esta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la misma, con un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la Modalidad de Ajuste Alzado, se autorizó a la Dirección de Obras de Educación a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación y se designaron a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones de llamado a Adjudicación Simple, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales anunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y 10 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 21 de noviembre de 2019, presentaron sus ofertas las empresas "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "FLORES GRIÓN S.R.L.", "AL INGENIERÍA S.R.L.", "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", "SILLOTTO S.R.L.",

"CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", "CE Y BA S.R.L.", "ROMERO – IGARZABAL S.R.L.", "NORTE ÁRIDOS S.R.L.", "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", "CYL S.R.L." y "ADOBE CONSTRUCCIONES de DANIEL ALBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ";

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que la Comisión de preadjudicación excluyó del análisis las ofertas presentadas por las empresas "FLORES GRIÓN S.R.L.", "AL INGENIERÍA S.R.L.", "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", "SILIOOTTO S.R.L." y "CYL S.R.L.", por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y recomendó preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "NORTE ÁRIDOS S.R.L.", en la suma de \$ 13.627.352,81 (PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS), con un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos y ser la oferta económicamente más conveniente;

Que la recomendación de la Comisión de Preadjudicación fue debidamente notificada a todos los oferentes, sin que los mismos hayan realizado observación o impugnación alguna;

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 28/2019, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación, encomendado por Resolución N° 624/2019 de esta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º.– Desestimar las ofertas de las empresas "FLORES GRIÓN S.R.L.", "AL INGENIERÍA S.R.L.", "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", "SILIOOTTO S.R.L." y "CYL S.R.L.".

ARTÍCULO 3º.– Declarar admisibles las ofertas de las empresas "NORTE ÁRIDOS S.R.L.", "ADOBE CONSTRUCCIONES de DANIEL ALBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ", "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", "CE Y BA S.R.L.", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ" y "ROMERO – IGARZABAL S.R.L.".

ARTÍCULO 4º.– Adjudicar a la empresa "NORTE ÁRIDOS S.R.L.", CUIT N° 30-71447581-5, la ejecución de la obra "**REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.095 – GENERAL MANUEL BELGRANO – (ESCUELA N° 4703) 1º ETAPA – SALTA – CAPITAL**", por un monto de \$ 13.627.352,81 (PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos.

ARTÍCULO 5º.– Suscribir el Contrato de Obras Públicas con la empresa "NORTE ÁRIDOS S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará hasta la suma de \$ 5.000.000,00 al Curso de Acción: 071011026203 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 903 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que esta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2020, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 17/02/2020
OP N°: SA100034781

SALTA, 20 de Enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 04
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125-158.408/2018 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 31/2019, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE GAONA – DEPARTAMENTO ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 661/2019 de esta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la misma, con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, se autorizó a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación y se designaron a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones de llamado a Adjudicación Simple, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales anunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y 10 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 12 de diciembre de 2019, presentó su oferta la empresa "DRILLING SERVICE S.A.";

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que la Comisión de Preadjudicación recomendó preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "DRILLING SERVICE S.A.", en la suma de \$ 9.979.133,07 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS), con plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios y ser el único oferente;

Que la recomendación de la Comisión de Preadjudicación fue debidamente notificada al oferente, sin que el mismo haya realizado observación o impugnación alguna;

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de

Infraestructura, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 31/2019, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de esta Secretaría de Obras Públicas encomendado por Resolución N° 661/2019 de esta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta de la empresa "DRILLING SERVICE S.A."

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la empresa "DRILLING SERVICE S.A.", C.U.I.T N° 30-69066089-6, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE GAONA - DEPARTAMENTO ANTA - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 9.979.133,07 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019, mediante el Procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "DRILLING SERVICE S.A.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 2.000.000,00 al Curso de Acción: 092007127002 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 449 -Unidad Geográfica: 7 - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que esta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2020, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 17/02/2020
OP N°: SA100034782

SALTA, 17 de Enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 05 **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 76-72.734/2018 Cpde. 1 y agregados.

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra "NORMALIZACIÓN PRIMARIA DE ACOMETIDA ELÉCTRICA Y CAMBIO DE TABLERO PRINCIPAL DEL HOSPITAL OÑATIVIA - SALTA - CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra tiene por objeto la ejecución de las tareas necesarias para el correcto

funcionamiento del servicio eléctrico, desde acometida, tablero principal, tablero de transferencia a grupo electrógeno, tablero seccionador de quirófano híbrido, tableros seccionadores, protecciones y todo lo que sea indispensable para cumplir con las normas eléctricas vigentes;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras de Salud de esta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 5.553.663,75 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos;

Que el Área Ambiental y la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud, para la ejecución de la obra "NORMALIZACIÓN PRIMARIA DE ACOMETIDA ELÉCTRICA Y CAMBIO DE TABLERO PRINCIPAL DEL HOSPITAL OÑATIVIA - SALTA - CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 5.553.663,75 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, por el procedimiento de Adjudicación Simple con la Modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Obras de Salud de esta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, a las siguientes personas:

- Dra. Viviana Sansó Baldi, Coordinación de Actuaciones del Ministerio de Infraestructura.
- Arq. Cecilia Quintar, Dirección de Obras de Salud de esta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Marcelo Ten, Dirección de Obras de Salud de esta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Claudio Copa, Agente de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 500.000,00 al Curso de Acción: 092007019104 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 726 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que esta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2020, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/02/2020
OP N°: SA100034783

SALTA, 20 de Enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 06
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 34-272.484/2017 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 30/2019, para la contratación de la obra "NUEVO POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE EL QUEBRACHAL - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 650/2.019 de esta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la misma, con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la Modalidad de Ajuste Alzado, se autorizó a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación y se designaron a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones de llamado a Adjudicación Simple, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales anunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y 10 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 10 de diciembre de 2019, presentó su oferta la empresa "DRILLING SERVICE S.A.";

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que la Comisión de preadjudicación recomendó preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "DRILLING SERVICE S.A.", en la suma de \$ 9.391.690,74 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), con plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios y ser el único oferente;

Que la recomendación de la Comisión de Preadjudicación fue debidamente notificada al oferente, sin que el mismo haya realizado observación o impugnación alguna;

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 30/2019, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, encomendado por Resolución N° 650/2019 de esta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta de la empresa "DRILLING SERVICE S.A."

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la empresa "DRILLING SERVICE S.A.", C.U.I.T. N° 30-69066089-6, la ejecución de la obra "NUEVO POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE EL QUEBRACHAL - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 9.391.690,74 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "DRILLING SERVICE S.A.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 2.000.000,00 al Curso de Acción: 092007127102 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 448 - Unidad Geográfica: 7 - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que esta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2020, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 17/02/2020
OP N°: SA100034784

SALTA, 20 de Enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 07

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 234-34.172/2019 Cpde. 15 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DEFENSA CIVIL - SALTA - CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 213/2.019 de esta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ROMERO - IGARZABAL S.R.L., por la suma de \$9.594.289,38 (PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2019;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos

previstos por Decreto N° 1.170/2003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2003, modificado por Decreto N° 3.721/2013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 5,62 % (CINCO CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de julio de 2019;

Que la Dirección de Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de esta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/2006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 9.968.123,70 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON SETENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 9.594.289,38 (PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 373.834,32 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DEFENSA CIVIL - SALTA - CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 213/2019 de esta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista "ROMERO - IGARZABAL S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 9.968.123,70 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON SETENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 9.594.289,38 (PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 373.834,32 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ROMERO - IGARZABAL S.R.L.", por el monto dispuesto en el artículo 2° de la

presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092006011902 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 851 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/02/2020

OP N°: SA100034785

SALTA, 20 de Enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 08

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-137.808/2.018 Cpde. 29 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 3 y 4 de la obra "INFRAESTRUCTURA URBANA Y PASEO FERIAL EN ORÁN – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 381/2018 de esta Secretaría de Obras Públicas a la empresa "ROMERO –IGARZABAL S.R.L.", por la suma de \$14.787.141,90 (PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2018;

Que por Resolución N° 432/2019 de esta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, por la suma de \$ 18.505.886,24 (PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS) IVA Incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2003, modificado por Decreto N° 3.721/2013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de variaciones equivalentes al 7,50 % (SIETE CON CINCUENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 6,26 % (SEIS CON VEINTISÉIS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó los mismos, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de marzo de 2019 y abril de 2019;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de esta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2006, procedió a

la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 18.938.012,91 (PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018 por la suma de \$18.505.886,24 (PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 por la suma de \$289.329,08 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHO CENTAVOS) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$142.797,59 (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 3 y 4 de la obra "INFRAESTRUCTURA URBANA Y PASEO FERIAL EN ORÁN - DEPARTAMENTO ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 381/2018 de esta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista "ROMERO - IGARZABAL S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 18.938.012,91 (PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018 por la suma de \$18.505.886,24 (PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 por la suma de \$ 289.329,08 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHO CENTAVOS) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$142.797,59 (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ROMERO - IGARZABAL S.R.L.", por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092028036902 - Finandamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 734 - Unidad Geográfica: 126 - Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/02/2020
OP N°: SA100034786

SALTA, 20 de Enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 09

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 76 – 198.667/2.018 Cpde. 12.

VISTO la Resolución N° 724/2019 de esta Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprobó el Legajo Técnico efectuado para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SERVICIOS GENERALES – HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL”, cuya contratación se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado;

Que tal como lo informa la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría de Obras Públicas, corresponde efectuar aclaraciones a la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que tal como lo establece el artículo 76 de la Ley N° 5.348, en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Circular Aclaratoria N° 1, confeccionada por la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría de Obras Públicas, la que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/02/2020
OP N°: SA100034787

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2020

Objeto: ADQUISICIÓN DE SISTEMA CPAP BURBUJA.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente N°: 0100244–313459/2019–0.

Destino: Unidad de Gestión de Neonatología.

Fecha de Apertura: 8/03/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – ala este – Ministerio de

Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001183
Fechas de publicación: 17/02/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100078322

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2020

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS (LOCIÓN REPELENTE).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100321-329822/2019-0.

Destino: Dirección General de Coordinación Epidemiológica.

Fecha de Apertura: 28/02/2020 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: Pesos mil con 00/100 (\$ 1.000,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 – C.U.I.T. N° 90-99926315-8 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001182
Fechas de publicación: 17/02/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100078321

A.M.T. – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/19

Expte. N° 238-60522/19.

Objeto: TONERS – DRUMS

Organismo: A.M.T.

Adquisición y Costo de Pliegos: Los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente.

Lugar de Apertura: Santiago del Estero N° 2.245, piso 4, Of. 26.

Fecha de Apertura: 02/03/2020 a 10:00 horas.

Consultas: comprasamt@amtsalta.gov.ar; alopezgarcia@amtsalta.gov.ar o +5493875315438 o 4370164.

Dr. Daniel Cabrera, COORDINACIÓN GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00002027
Fechas de publicación: 17/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078295

A.M.T. – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/19

Expte. N°: 238–56336/19.

Objeto: OBLEAS DE SEGURIDAD REMIS – TAXI METROPOLITANO – TURISMO – ESPECIAL – OBRERO – TRANSPORTE DE PACIENTES – REMIS PROVINCIAL.

Organismo: A.M.T.

Adquisición y Costo de Pliegos: Los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente.

Lugar de Apertura: Santiago del Estero N° 2.245, piso 4, Of. 26.

Fecha de Apertura: 02/03/2020 a 11:00 horas.

Consultas: comprasamt@amtsalta.gov.ar; alopezgarcia@amtsalta.gov.ar o +5493875315438 o 4370164.

Dr. Daniel Cabrera, COORDINACIÓN GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00002027
Fechas de publicación: 17/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078294

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 217/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la

Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple – Adquisición de TV led 43 para la Unidad de Obstetricia del Hospital Público Materno Infantil S.E., según DI N° 17/20 a la firma: MONTAÑEZ LERA, JUAN JOSE por un monto de \$ 28.812,00 (pesos veintiocho mil ochocientos doce con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento (Cursos de Capacitación).

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Lic. Nabila A. Dudzinskas**, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001179
Fechas de publicación: 17/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078307

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 228/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple – Adquisición de artículos varios – Período enero/junio año 2020 – Hospital Público Materno Infantil S.E. según DI N° 68/20 a la firma:

MARTINEZ Y MARTINEZ: Renglones N°s 04 y 06. Por un total de \$ 6.687,62 (pesos seis mil seiscientos ochenta y siete con 62/100).

MARCELO VICENTE PASTRANA: Renglón N° 01. Por un total de \$ 64.800,00 (pesos sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100).

DESIERTOS: Renglones N°s 02, 03 y 05.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Insumos.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Lic. Nabila A. Dudzinskas**, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001179
Fechas de publicación: 17/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078306

AVISOS ADMINISTRATIVOS

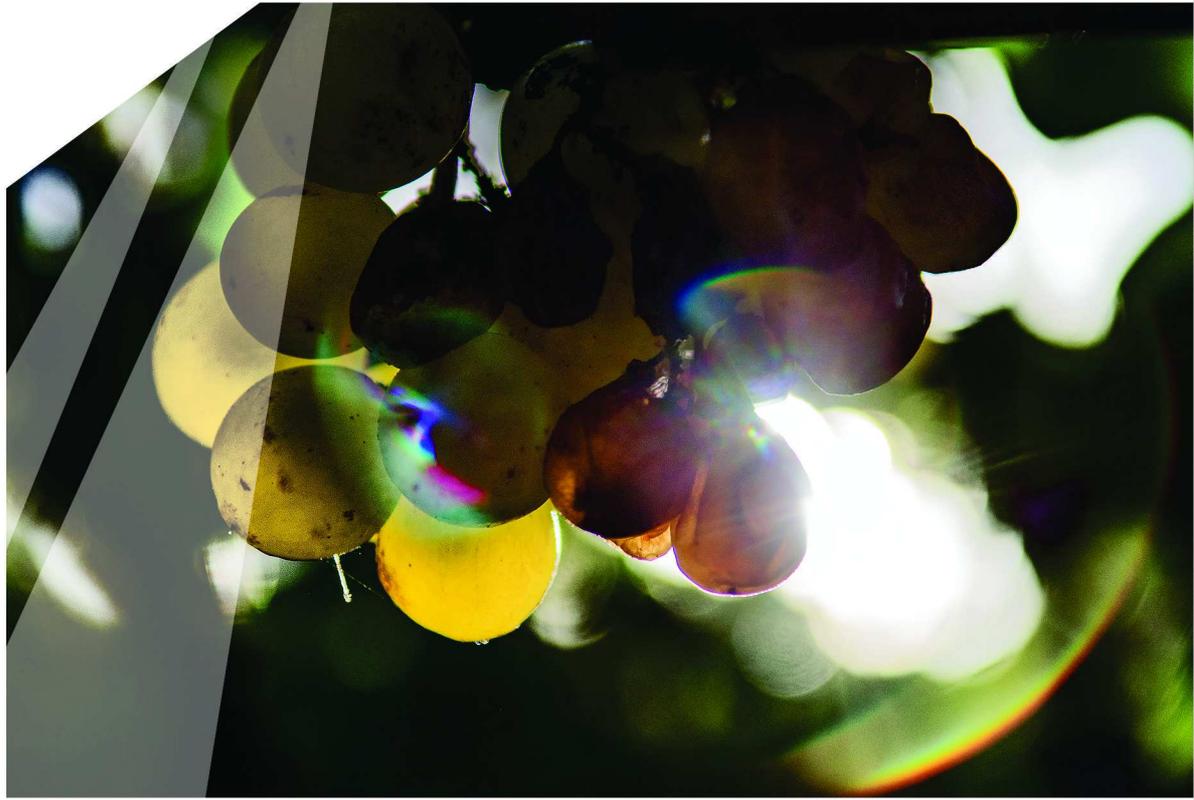
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
EXpte. N° 130-19043/19 – LOCACIÓN DE INMUEBLE

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N°

130-19043/19 – Locación de inmueble para el Ministerio Público de la Defensa, el Colegio de Gobierno por Resolución N° 18.765/2020, ha dispuesto: 1) APROBAR... 2) AUTORIZAR a la Sra. Directora de Administración a suscribir con el Sr. Rolando Ariel Rodríguez el contrato de locación del inmueble ubicado en Avda. Houssay N° 17, identificado como matrícula catastral N° 154.362, unidad funcional N° 38, ubicada en el edificio denominado Centro Comercial El Huaico, por el término de 24 meses a partir del 28 de diciembre de 2019, por la suma mensual de \$ 9.615 (pesos nueve mil seiscientos quince) para el primer año de contrato y de \$ 11.538 (pesos once mil quinientos treinta y ocho) para el segundo año de la relación locativa, conforme los considerandos. 3) IMPUTAR... 4) REGÍSTRESE, notifíquese y archívese. Firmado: **Dr. Abel Cornejo** – Procurador General de la Provincia – **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001180
Fechas de publicación: 17/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078308



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Judicial

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV**

Federico Sebastian Chiodi Silvera – Expte. N° 156861/19

FALLA: I.- **CONDENANDO** a y a; **FEDERICO SEBASTIAN CHIODI SILVERA**, (a) "rasta", uruguayo, documento de identidad N° 4.853.912-4, nacido el 20 de enero de 1994, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, hijo de Washintong Cesar Chiodi (v), uruguayo, nacido en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y de Jaquelyna Mabel Silvera (v) nacida en la ciudad de Canelones, República Oriental del Uruguay; soltero, trabajador independiente realizando tareas de mozo y de malabarista, no pose domicilio pues se encuentra en situación de calle, posee a su cargo dos hijos menores de edad de nacionalidad argentina, Prontuario Policial N° 53.428 Secc. R.H. y demás condiciones personales obrantes en autos a la pena de **TRES AÑOS Y CUATRO MESES DE PRISIÓN ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar coautores material y penalmente responsables del delito de **ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA en GRADO de TENTATIVA** en perjuicio de Alejandro Gustavo Farfán (arts. 166 inc. 2.º primer supuesto, 42, 12, 19, 29 párrafo 3.º, 40, 41, 45 del C.P.). **ORDENANDO** el inmediato traslado de los nombrados a la Unidad Carcelaria N° 1, donde deberán ser alojados y permanecer detenidos a disposición de éste tribunal. II) **DISPONIENDO....** III) **DISPONIENDO....** IV) **DISPONIENDO....** V) **DISPONIENDO....** VI) **FIJANDO....** VII) **HÁGASE...** VIII) **CÓPIESE....** Fdo.: Dra. Norma B. Vera, Vocal N° 3 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dra. María C. Mosca, Secretaria.

CUMPLE CONDENA: 18/06/2022.

Salta, 9 de Febrero de 2020.

Dra. Norma Beatriz Vera, JUEZA; Dra. María Florencia Roman, SECRETARIA**Recibo sin cargo: 400001944**
Fechas de publicación: 17/02/2020
Sin cargo
OP N°: 400014583**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV**

Jose Antonio Condori – Expte. N° 139950/17

FALLA: I) **CONVIRTIENDO** la presente audiencia de debate en la estipulada para el Juicio Abreviado.- II) **HOMOLOGANDO** el presente acuerdo.- III) **CONDENANDO** a **JOSE ANTONIO CONDORI** a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA Y MULTA DE MIL PESOS, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar **AUTOR** material y penalmente responsable del delito de **TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN** (art. 5.º inc. c) de la Ley N° 23.737, Ley N° 23.975, Decreto N° 2128/91 Reglamentario de la Ley N° 23.928 y arts. 45, 12, 19, 29 inc. 3.º, 40 y 41 del C.P.), **ORDENANDO** que el mismo continúe alojado en la Unidad Carcelaria Local.- IV) **DECLARANDO...**, V) **HACIENDO LUGAR...**, VI) **ORDENANDO...**, VII) **SEPARANDO...**, VIII) **ORDENANDO...**, IX) **OFICIANDO...**, X) **REGÍSTRESE...**, Fdo. Dra. Monica Faber (I)- Vocal – Dra. Erica Alejandra Alfaro –Secretaria. Asimismo, en fecha 27 de septiembre de 2019 (fs. 897/898 y vta.) la Vocalía N° 1 resuelve:

UNIFICAR LAS CONDENAS impuestas a JOSE ANTONIO CONDORI en Expte. JUI N° 139950/17 de este Tribunal de Juicio – Sala IV y Expte. JUI N° 134.362/16 del Tribunal de Juicio Sala VI en la **PENA ÚNICA DE 8 AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA**, de conformidad a lo dispuesto por el art. 58 del C.P. 2.º) EFECTUAR..., 3.º) CÓPIESE..., Fdo. Dr. Maximiliano Adolfo Troyano – Vocal – Dra. Erica Alejandra Alfaro – Secretaria.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día **DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (12/01/2025)**.

Salta, 11 de febrero de 2020.

Dra. Monica Faber, VOCAL – Dra. Erica Alejandra Alfaro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001943

Fechas de publicación: 17/02/2020

Sin cargo

OP N°: 400014582

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Hector Gustavo Banega – Expte. N° 159172/19

... FALLA: I) **CONVIERTIENDO** la presente Audiencia Preliminar en Audiencia de Juicio Abreviado.– II) **CONDENANDO** a **BANEGA HECTOR GUSTAVO** a la pena de **CUATRO AÑOS Y DOS MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA Y MULTA DE \$ 3.600 (PESOS TRES MIL SEICIENTOS), ACCESORIAS LEGALES y COSTAS** por resultar **AUTOR** material y penalmente responsable de los delitos de **TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN** previsto por el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, y **PORTACIÓN ILEGÍTIMA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL**, art. 189 bis, 6.º párrafo del C.P., **TODO EN CONCURSO REAL**, arts. 55, 45, 21, 12, 19, 29 inc. 3.º, 40 y 41 del C.P., **DISPONIENDO** que el nombrado sea alojado en la Unidad Carcelaria Local.– III) **DECLARANDO REINCIDENTE** por PRIMERA VEZ a **BANEGA HECTOR GUSTAVO**, de condiciones personales obrantes en la causa y de conformidad a lo previsto en el art. 50 del C.P.– IV) **DIFIRIENDO...**, V) **RECOMENDANDO...**, VI) **TENIENDO...**, VII) **ORDENANDO...**, VIII) **REGULANDO...**, IX) **OFICIANDO...**, X) **FIJANDO...**, XI) **CÓPIESE...**, Fdo. Dr. Maximiliano Troyano Vocal – Dra. Erica Alejandra Alfaro –Secretaria.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día **VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (21/10/2023)**.

Salta, 12 de febrero de 2020.

Dra. Mónica Faber, VOCAL – Dra. Erica Alejandra Alfaro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001942

Fechas de publicación: 17/02/2020

Sin cargo

OP N°: 400014581

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Ricardo Daniel Rodrigo Flores – Expte. N° 150282/19

FALLA: I) **CONDENANDO** a **RICARDO DANIEL RODRIGO FLORES** a la pena de **CUATRO AÑOS** de **PRISIÓN de EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por resultar autor material penalmente responsable del delito de **COMERCIO** y **TENENCIA** de **ESTUPEFACIENTES** con **FINES DE COMERCIALIZACIÓN** en **CONCURSO REAL** con **TENENCIA ILEGÍTIMA** de **ARMA de FUEGO** (art. 5 inc. "C" Ley N° 23.737 y art. 189 bis inc. 2.°, 55, 45, 12, 19, 29 inc. 3.°, 40 y 41 del C. Penal,) Ordenando que el mismo sea trasladado y alojado en la Unidad Carcelaria N° 1. II.- **TENER...**, III.- **DIFERIR...**, IV **RECOMENDAR...**, V.- **CÓPIESE...**, Fdo. Dr. Roberto Faustino Lezcano – Vocal – Dr. César Alejandro Cuello – Secretario.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (08/08/2022).

Salta, 11 de febrero de 2020.

Dr. C. Alejandro Cuello, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400001941

Fechas de publicación: 17/02/2020

Sin cargo

OP N°: 400014580

SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8.^a Nominación, Secretaría de la actuaria, en los autos caratulados: **GALINDO MARÍA ANTONIA – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-659.356/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial. Salta, 02 de diciembre de 2019. Firmado: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza – Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria.

Salta, 19 de diciembre de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002033

Fechas de publicación: 17/02/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100078304

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5.^a Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes – Jueza Subrogante – Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **FLORES MERCEDES MAGDALENA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 641.917/18**, ha resuelto: Salta, 27 de agosto de 2019. Ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.yC.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la

última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza – Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Salta, 20 de noviembre de 2019.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000501

Fechas de publicación: 17/02/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400014585

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia del Distrito Judicial Sur, J. V. González, Secretaría a cargo de la Dra. María del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **MOYA, LUIS ROBERTO Y MOYA, CESAR ALBERTO C/ MOYA, SONIA BEATRIZ; MOYA, CARLOS MARÍA; RODRÍGUEZ MOYA, MURIEL; MOYA, OSACAR ANÍBAL; MOYA, GUSTAVO EFRAIN; MOYA, NELLY FABIOLA; MOYA, MIGUEL ÁNGEL; MOYA, ROSSANA ESTELA; MOYA, ALEJANDRO; MOYA, PEDRO ALFONSO; MOYA, RUBÉN ALEJENDRO; MOYA, CLARA AÍDA; MOYA, ESTELA MARÍA; DELLAQUA, MARIANA ESTELA; MOYA, EMILSE CAROLINA; MOYA, MILENA; DARÁN, CARLOS ESTEBAN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, EXPTE. N° 3280/18**, cita a los Sres. Milena Moya, D.N.I. N° 24.424.025; Carlos Esteban Darán, D.N.I. N° 31.518.811; Emilce Carolina Moya, D.N.I. N° 36.924.600; y Muriel Rodríguez Moya, D.N.I. N° 40.328.169; para que en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Joaquín V. González, 27 de diciembre de 2019.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. María del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002034

Fechas de publicación: 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100078305

La Dra. María Fernanda Aré Wayar Juez de 1.ª Inst. en lo C.y C. 11.ª Nom; Secretaría N.º 2 a cargo de la Dra. María Pía Molina, ordena en los autos caratulados: **CARRIO EDUARDO JORGE C/CAMPING CLUB COOP. POPULAR SALTEÑA, SOCIEDAD CULTURAL Y DEPORTIVA Y QUIEN RESULTE PROPIETARIO – SUMARIO ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – POSESIÓN VEINTEAÑAL – EXPTE. N° 475.680/2014**, la publicación de edictos durante seis (06) días en el Boletín Oficial, citando a Camping Club Coop. Popular Salteña, Soc. Cultural y Deportiva a hacer valer sus derechos a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.) Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban – Juez; Dra. María Pía Molina – Secretaria.

Salta, 07 de noviembre de 2019.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000502
Fechas de publicación: 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020, 21/02/2020, 26/02/2020, 27/02/2020
Importe: \$ 900.00
OP N°: 400014586

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **CARRIZO, JUAN EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 695893/20**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Juan Eduardo Carrizo, D.N.I. N° 29.738.827, con domicilio real en mza. N° 253 A, casa N° 7, B° San Francisco Solano, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 4 de mayo de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El **día 18 de junio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El **día 18 de agosto de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00.
Salta, 11 de febrero de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001181
Fechas de publicación: 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020, 21/02/2020, 26/02/2020
Importe: \$ 826.00
OP N°: 100078310

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **MENNITTE, DIEGO FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 689444/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Mennitte, Diego Francisco, D.N.I. N° 23.183.659, con domicilio real en Jujuy N° 355, departamento N° 204, y procesal constituido en calle Santiago del Estero N° 174, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 6 de abril de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los

pedidos de verificación. 5) El día **21 de mayo de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **21 de junio de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto de arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM).
Salta, 10 de febrero de 2020.

Dr. Pablo Muñños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001172

Fechas de publicación: 13/02/2020, 14/02/2020, 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020

Importe: \$ 1,200.00

OP N°: 100078265

El Dr. Pablo Muñños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **MENDEZ, RUBÉN EMANUEL – POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 690629/19**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Declarar en estado de quiebra al Sr. Rubén Emanuel Mendez, D.N.I. N° 33.648.771, con domicilio en barrio 26 de Marzo, manzana N° 21B, Cerrillos y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día **19 de marzo de 2020** o el siguiente día hábil si este fuere feriado, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) Fijar el día **8 de mayo de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. L.C.Q.). 6) Dejar Establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **23 de junio de 2020** (art. 39 y concs. L.C.Q.). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00. 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. José Antonio del Valle Soria, con domicilio en calle Balcarce N° 175, Of. N° 117 de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 12:30 horas.
Salta, 6 de febrero de 2020.

Dr. Pablo Muñños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001170

Fechas de publicación: 13/02/2020, 14/02/2020, 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020

Importe: \$ 1,350.00

OP N°: 100078261

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2.^a Nominación, del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **CABEZA CARNES S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 686.200/19**, que tramitan bajo la forma de concurso pequeño, hace saber que: **1.** El día 27 de noviembre de 2019 se declaró abierto el concurso preventivo de Cabeza Carnes S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71532617-1, con sede social en Pje. Francisco Fernández N° 1157, 1.º piso, oficina 3 y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de la ciudad de Salta. **2.** Ha sido designado síndico el C.P.N. Agustín Manuel Montivero quien ha fijado horarios de atención los días lunes, martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio sito en Avda. Reyes Católicos N° 1.330, oficina 10, de esta ciudad. **3.** Se ha establecido como fecha tope el día 27 de marzo de 2020 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$1.690 (10%SMVM). **4.** Se ha fijado el día 14 de mayo de 2020 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y el 29 de junio de 2020 para la presentación del Informe General. Salta, 30 de diciembre de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000490

Fechas de publicación: 13/02/2020, 14/02/2020, 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020

Importe: \$ 1,100.00

OP N°: 400014568

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2.^a Nominación, del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **CARNES SI S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 686202/19**, que tramitan bajo la forma de concurso pequeño, hace saber que: **1.** El día 27 de noviembre de 2019 se declaró abierto el concurso preventivo de CARNES SI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71524442-6, con sede social en Pje. Francisco Fernández N° 1.157, 1.º piso, oficina 2 y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de la ciudad de Salta. **2.** Ha sido designado Síndico el C.P.N. Agustín Manuel Montivero quien ha fijado horarios de atención los días lunes, martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio sito en Avda. Reyes Católicos N° 1.330, oficina 10, de esta ciudad. **3.** Se ha establecido como fecha tope el día 27 de marzo de 2020 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 1.690 (10%SMVM). **4.** Se ha fijado el día 14 de mayo de 2020 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y el 29 de junio de 2020 para la presentación del Informe General. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de amplia circulación de igual provincia. Salta, 30 de diciembre de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000489
Fechas de publicación: 13/02/2020, 14/02/2020, 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 400014567



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**HAPPY GENETICS S.A.S.**

Por instrumento privado, de fecha 18 de junio de 2019 y adendas de fechas 4 de octubre de 2019, 11 de noviembre de 2019 y 26 de diciembre de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada HAPPY GENETICS S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle pasaje Ortelli N° 43 de la ciudad de Salta.

Socios: Catalina Aida Movsovich, D.N.I. N° 14.865.502, C.U.I.T. N° 27-14865502-8, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de mayo de 1962, de profesión bioquímica, estado civil divorciada según sentencia recaída en los autos: LAHAM, HECTOR ALBERTO; CATALINA AIDA MOVSOVICH POR DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA – EXPTE. N° 414152/12 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Segunda Nominación, con domicilio en la calle Ejército de los Andes N° 291, de la ciudad de Salta; Martín Sebastián Irazábal, D.N.I. N° 24.251.445, C.U.I.T. N° 23-24251445-9, de nacionalidad argentino, nacido el 05 de febrero de 1975, de profesión contador público nacional, estado civil casado en primeras nupcias con Cintia Mariel Tamagno, con domicilio en calle San Lorenzo N° 3.036, de la ciudad de Mar del Plata; y Juan José Aguilera, D.N.I. N° 20.284.697, C.U.I.T. N° 20-20284697-2, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de febrero de 1969, de profesión médico, estado civil divorciado conforme surge de la sentencia de divorcio recaída en los autos: GARCIA ANDRADE, FLORENCIA MARIA; AGUILERA, JUAN JOSÉ POR DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA – EXPTE. N° 475664/14 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Segunda Nominación, con domicilio en calle Urquiza N° 1.786 de la ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 5 años calendario, contados a partir de su inscripción en el Registro.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país y en el extranjero las siguientes actividades: a) La prestación, desarrollo, mediación, elaboración, estudio y asesoramiento de toda clase de análisis clínicos y pruebas diagnósticas y servicios relacionados con el análisis de muestras biológicas, detección de enfermedades, pruebas biológicas y todo tipo de estudios genéticos o genómicos incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades con sujeción a las leyes que reglamentan la profesión; b) La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades; c) La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio, así como de toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. Para el desarrollo del objeto de la sociedad deberá actuar un director médico responsable con título habilitante de acuerdo a las normas que regulan su ejercicio.

Capital: El capital social se establece en la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), dividido en 60 acciones de \$ 1.000 (pesos un mil) cada una, nominativas no endosables y con derecho a un voto por cada acción, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Juan José Aguilera 50%, o sea 30 (treinta) acciones; Catalina Movsovich 25 %, o sea 15 (quince) acciones; Martín Sebastián Irazábal 25 %, o sea 15 (quince) acciones. El capital suscripto se integra en un 25 % en este acto, y el saldo deberá integrarse en un plazo no mayor de dos años calendario.

Administración: La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La designación de los administradores será efectuada en reunión de socios, con las mayorías establecidas en este estatuto. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del art. 51, tercer párrafo, de la Ley N° 27.349 y modificatorias. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** Se designa como administrador de la sociedad a Martín Sebastián Irazábal, D.N.I. N° 24.251.445, C.U.I.T. N° 23-24251445-9, quien constituye domicilio en calle San Lorenzo N° 3.036, de la ciudad de Mar del Plata y como administrador suplente a Juan José Aguilera, D.N.I. N° 20.284.697, C.U.I.T. N° 20-20284697-2, con domicilio especial en calle Urquiza N° 1.786, de la ciudad de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

En fecha 14/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES.

Factura de contado: 0011 - 00002047

Fechas de publicación: 17/02/2020

Importe: \$ 1,980.00

OP N°: 100078336

RAPAMI S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 05 de febrero de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada RAPAMI S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en barrio El Huaico, manzana N° 531 A, casa N° 9 de la ciudad de Salta.

Socios: Mignone Ramiro Adrián, D.U. - documento único N° 27.455.528/ C.U.I.T. N° 23-27455528-9, de nacionalidad argentino, nacido el 02/10/1979, profesión kinesiólogo,

estado civil casado en primeras nupcias con María Itati Giacometti, D.U. – documento único N° 27.449.979, con domicilio en barrio El Huaico, manzana N° 531 A, casa N° 9, ciudad de Salta, provincia de Salta y el señor Mignone Patricio Nicolás, D.U. – documento único N° 29.276.888, C.U.I.T. N° 20-29276888-6, de nacionalidad argentino, nacido el 03/07/1982, profesión kinesiólogo, estado civil divorciado de Maria de las Mercedes Argoitia D.U. 33.539.968 según Sentencia de Divorcio de fecha 14/08/17, Expte. N° 593277/17, Juzgado de 1.ª Instancia en lo civil de Personas y Familia N° 3, Distrito Centro, con domicilio en barrio Pereyra Rozas, manzana N° 609 B, casa N° 26, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades gastronómicas, hoteleras y turísticas.

Capital: \$ 40.000, dividido por 40.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Mignone Ramiro Adrián, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Mignone Patricio Nicolás, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Mignone Ramiro Adrián, D.U. – documento único N°27.455.528, constituye domicilio especial en barrio El Huaico, manzana N° 531 A, casa N° 9 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Administrador Suplente: Mignone Patricio Nicolás, DU – documento único N° 29.276.888, constituye domicilio especial en barrio El Huaico, manzana N° 531 A, casa N° 9 de la ciudad de salta, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

En fecha 13/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00002037

Fechas de publicación: 17/02/2020

Importe: \$ 1,000.00

OP N°: 100078313

AGROVETERINARIA LA MERCED S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 30 de enero de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AGROVETERINARIA LA MERCED S.A.S, con domicilio en la

jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Hipólito Irigoyen N° 495, La Merced, departamento Cerrillos, provincia de Salta.

Socios: Luis Alfredo Russo, D.N.I. N° 29.738.041, C.U.I.T. N° 23-29738041-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24/01/1983, profesión veterinario, matrícula profesional vigente N° 320, estado civil casado en primeras nupcias con Maria Eugenia Valenzuela Carter, con domicilio en barrio Los Olmos, casa N° 235, departamento Cerrillos, provincia de Salta y Federico Amadeo Roncaglia Ingala, D.N.I. N° 25.411.190, C.U.I.T. N° 20-25411190-3, de nacionalidad argentina, nacido el 30/06/1976, profesión veterinario, matrícula profesional vigente N° 342, estado civil casado en primeras nupcias con Pamela Vaca, con domicilio en calle Corina Lona N° 734, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 (treinta años).

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Comercial: La compra y venta, almacenaje y distribución mayorista y minorista de productos de uso en medicina veterinaria; insumos y productos destinados a alimentación y nutrición animal. b) Industriales: La fabricación de los productos detallados en el punto a). c) Servicios: Servicios profesionales de médicos veterinarios, los cuales serán realizados por profesionales con título habilitante en cumplimiento y con las limitaciones de las leyes y reglamentaciones que regulan su ejercicio profesional, especialmente en cuanto a responsabilidad.

Capital: \$ 33.750,00, dividido por 33.750 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Luis Alfredo Russo, que suscribe la cantidad de 16.875 acciones y por Federico Amadeo Roncaglia Ingala, que suscribe la cantidad de 16.875 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, los cuales deberán contar con título habilitante para ejercer profesionalmente como médicos veterinarios. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Administrador Titular: Luis Alfredo Russo, D.N.I. N° 29.738.041, con domicilio especial en barrio Los Olmos, Casa N° 235, departamento Cerrillos, provincia de Salta. Administrador Suplente: Federico Amadeo Roncaglia Ingala, D.N.I. N° 25.411.190, con domicilio especial en calle Corina Lona N° 734, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

En fecha 12/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002031

Fechas de publicación: 17/02/2020

Importe: \$ 430.00

OP N°: 100078302

NORTE TICKET S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 17 de enero de 2020, y adenda de fecha 07 de febrero de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NORTE TICKET S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en General Güemes N° 569 de la ciudad de Salta.

Socio: Santiago Castellanos, D.N.I. N° 30.494.321, C.U.I.T. N° 20-30494321-2, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de septiembre de 1983, profesión empresario, estado civil divorciado en primeras nupcias con Carolina Judith Juárez, D.N.I. N° 31.338.136, según expediente N° 2-326228/10, con fecha de sentencia 11 de marzo de 2011, en Juzgado de 1.ª Instancia Civil de Personas y Familia N° 6, con domicilio en manzana N° 610 B, casa N° 17 B° Pereyra Rozas de la ciudad de Salta.

Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas de cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de cualquier tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras.

Capital: \$ 40.000,00, dividido por 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas en su totalidad por el señor Santiago Castellanos, en la cantidad de 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Castellanos Santiago, D.N.I. N° 30.494.321, constituyendo domicilio especial en manzana N° 610 B, casa N° 17 B° Pereyra Rozas de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Administrador Suplente: Castellanos Ignacio, D.N.I. N° 12.276.276, constituyendo domicilio especial en avenida San Martín N° 2.270, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

En fecha 12/02/2020, AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002029

Fechas de publicación: 17/02/2020

Importe: \$ 410.00

OP N°: 100078299

ASAMBLEAS COMERCIALES**DIAGNOA S.A.**

Convócase a los Sres. accionistas a la **Asamblea Ordinaria**, que se llevará a cabo el día 02 de marzo 2020, a las 14:00 horas. en primera convocatoria y 15:15 horas en segunda convocatoria, en calle B. Rivadavia N° 377 de la ciudad S. R. de la Nueva. Orán, para tratar el siguiente,

Orden Del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de la Situación del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 30/06/2019.
- 3) Consideración de la remuneración al Directorio.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio.
- 5) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo de 1 año.
- 6) Elección del director único.

Nota: Sres. accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad hasta el 28 de febrero de 2020, en calle B. Rivadavia esq. Güemes de la ciudad de S. R. de la Nva. Orán de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

Sr. Gustavo A. Angel, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00002030
Fechas de publicación: 17/02/2020, 18/02/2020
Importe: \$ 220.00
OP N°: 100078301

AVISOS COMERCIALES**FRIGORÍFICA TAVELLA S.R.L. - INSCRIPCIÓN DE GERENTE**

Mediante Acta de reunión de socios N° 20 de fecha 07 de agosto de 2019, los socios resolvieron designar autoridad por el período de tres años, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Juan Pablo Amat Lacroix, D.N.I. N° 29.335.230, quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en calle Río Caraparí N° 2.111 Depto. Capital, ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

En fecha 18/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002039
Fechas de publicación: 17/02/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100078316

PETRANOR S.R.L. – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de reunión de socios N° 9 de fecha 2 de agosto de 2019, los socios de Petranor S.R.L. aprobaron aumentar el capital social de \$ 180.000 elevándolo a \$ 3.180.000 mediante aportes y en consecuencia reformar la Cláusula N° 5 del Estatuto, el cual quedó redactado de la siguiente manera: Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones ciento ochenta mil (\$ 3.180.000), divididos en tres mil ciento ochenta (3.180) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: José Eduardo Petracchini suscribe mil sesenta (1.060) cuotas, María Alejandra Petracchini suscribe mil sesenta (1.060) y María Fernanda Petracchini mil sesenta (1.060).

En fecha 07/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00002036
Fechas de publicación: 17/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078311



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**CENTRO DE VENEDORES AMBULANTES Y CON PARADA FIJA AFINES DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Comisión Directiva cita a los socios a la **Asamblea Ordinaria**, a realizarse el día 10 de marzo de 2020, a las horas 16:30, en el domicilio de calle San Luis N° 525, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura Acta anterior.
- 2) Aprobación de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Inventario de Bienes y Balances al 31/12/2018 y al 31/12/2019.
- 3) Cuota social.

Nota: Transcurrido 30 minutos de la hora señalada, se realizará la reunión con los socios presentes.

Sr. Carlos A. Godoy, PRESIDENTE – Sr. Carlos Saldaño, SECRETARIO – Sr. José Luis Villarreal, ASESOR INSTITUCIONAL

Factura de contado: 0011 – 00002048
Fechas de publicación: 17/02/2020
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100078337

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS COMPLEJO ARENALES

La administradora del Consorcio de Copropietarios Complejo Arenales, convoca a **Asamblea Ordinaria Anual**, a celebrarse el día sábado 07 de marzo de 2020, en el hall de la torre C del Complejo Arenales, sito en Av. Líbano N° 650, estableciéndose como horario de convocatoria a las 17:00 horas. En caso de no contar con la mayoría, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria, con los propietarios titulares presentes a partir de las 17:30 horas, para tratar el siguiente orden del día, de conformidad con el art. 2067 inc. a y b del Código Civil y Comercial de la Nación.

Orden del Día:

- 1- Designación del presidente y dos (2) asambleístas para firmar el Acta a celebrarse en la misma.
- 2- Exponer el estado económico, financiero y de conservación del consorcio.
- 3- Plan de gastos y presupuesto para el ejercicio venidero.
- 4- Someter a votación la realización de una auditoría externa a costa del consorcio.
- 5- Reelección del administrador o nombramiento de uno nuevo.
- 6- Nombramiento de los integrantes del Consejo de Copropietarios.
- 7- Queda a disposición en la Administración del Complejo Arenales ubicada en Av. Líbano N° 650, los requisitos a cumplimentarse para quienes pretendan postularse como administradores. Los mismos deberán ser entregados hasta el día 26/02/2020 horas 17:00.

Sra. Virginia Catania, ADMINISTRADORA

Factura de contado: 0011 – 00002032
Fechas de publicación: 17/02/2020

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 160.165,00
Recaudación del día: 14/02/2020	\$ 9.996,00
Total recaudado a la fecha	\$ 170.161,00

Fechas de publicación: 17/02/2020
Sin cargo
OP N°: 100078345

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 10.290,00
Recaudación del día: 14/02/2020	\$ 1.130,00
Total recaudado a la fecha	\$ 11.420,00

Fechas de publicación: 17/02/2020
Sin cargo
OP N°: 400014593

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

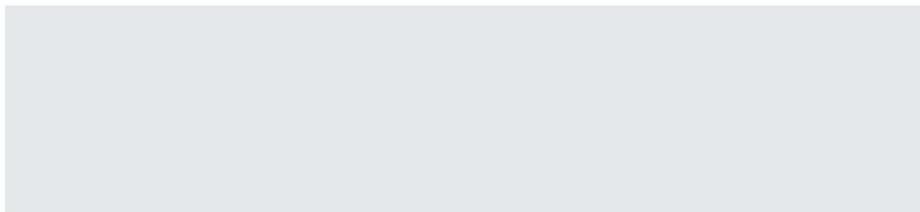
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar